



Universidad de  
**los Andes**

ANEXO DE CONVENIO N°1

N° 078/2016.

**ESCUELA DE MEDICINA**

En Santiago, 29 de diciembre de 2015 entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, persona jurídica de derecho privado, Rut. N° 70.902.000-5 con domicilio en esta ciudad, calle Reyes Lavalle N° 3207, comuna de Las Condes representada legalmente por don **Ricardo Gutiérrez Lafrentz**, cédula nacional de identidad N° 13.548.747-3, del mismo domicilio, en adelante "**La Corporación**", y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, Rut N° 71.614.000-8, representada legalmente por su Rector don **José Antonio Guzmán Cruzat**, cédula nacional de identidad N° 7.010.970-0 y por su Administrador General don Alejandro Gutiérrez Gasparini cédula nacional de identidad N° 8.672.868-0, todos con domicilio para estos efectos en Av. Álvaro Del Portillo N°12.455, comuna Las Condes, en adelante "**Centro Formador**", han acordado agregar al Convenio docente asistencial N° 299, suscrito entre las partes el 25 de julio del año 2014 vigente el presente anexo N° 1, el cual para todos los efectos debe considerarse parte integrante del mismo.

**Primero.** De acuerdo a lo señalado en el artículo Décimo del Convenio Docente asistencial N° 299, el **Centro Formador** se obliga a retribuir a la **Corporación** en lo siguiente:

1. Entregar al personal de la **Corporación** descuentos en el arancel de cursos, diplomados y magísteres dictados por el **Centro Formador** (con excepción del ESE) (con un descuento máximo de 12 UF / cupo alumno anuales, no traspasable para otro año académico.)
2. Dar reconocimiento docente a profesionales de la salud que tengan un rol docente activo y reconocido, de acuerdo al Reglamento de Carrera Académica del **Centro Formador**.
3. Los profesionales del establecimiento dependiente de la corporación que tengan nombramiento académico o participen activamente en actividades docentes del **Centro Formador**, tendrán la posibilidad de participar en los proyectos financiados con fondos de ayuda a la investigación del **centro formador** como co-investigador.

**Segundo:** El representante de la carrera de Medicina del **Centro Formador** será el Director de la Escuela de Medicina, o quién el Consejo de dicha Escuela designe para tal función.

Éste participará en la programación de las actividades, en el establecimiento de los cupos y en los asuntos relacionados con el quehacer ordinario de los docentes y alumnos vinculados en el proyecto descrito en este convenio anexo. Bajo ninguna circunstancia este representante podrá tomar decisiones o adquirir compromisos que obliguen a retribuciones o compensaciones a la **Corporación**.

**Tercero:** Los alumnos tendrán una pasantía clínica llamada “atención primaria de salud” por un periodo de 6 semanas durante todo el año, equivalente a 40 hrs. semanales aproximadas. Además podrán rotar alumnos electivos por períodos variables de tiempo en común acuerdo con el centro de salud

**Cuarto:** El **Centro Formador** podrá acordar con los médicos funcionarios de la **Corporación** el pago de una asignación docente, en horario fuera de su jornada de trabajo habitual comprometida previamente con la **Corporación**.

**Quinto:** El **Centro Formador** podrá disponer que sus médicos docentes, siempre que estén registrados en la Superintendencia de Salud, puedan realizar actividades docentes y realizar atenciones de salud a pacientes de los centros de salud de la **Corporación**, en un contexto docente asistencial, bajo la figura de “médico transitorio”.

**Sexto:** El cupo máximo de alumnos que **La Corporación** otorga al **Centro Formador** será determinado por cada centro de salud y dependerá de la capacidad formadora y la infraestructura de ellos, en común acuerdo con el **Centro Formador**.

**Séptimo:** Compromisos del Centro de Salud con el **Centro Formador:**

- a. Contribuir al cumplimiento del objetivo general de la pasantía clínica del Internado de medicina ambulatoria: “Al concluir este periodo de formación se pretende que los estudiantes hayan adquirido herramientas y competencias básicas necesarias para enfrentar de manera satisfactoria, humana y ética, los problemas de salud frecuentes de la atención médica ambulatoria, llevando a la práctica los principios del modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria”.
- b. El director de cada centro de salud será quien determinará el miembro del equipo de salud que deba realizar una inducción a los internos el primer día de inicio de la rotación de los alumnos, que incluye presentarlos a los miembros claves del equipo de trabajo, la infraestructura del establecimiento, temas de manejo administrativo básico y registro en ficha clínica.
- c. Disponer de un coordinador de la actividad. Corresponde a un profesional del equipo de salud que trabaja en el Centro de Salud de origen, a convenir entre las partes.

Roles:

- i. Organización de los boxes que ocuparán los internos con sus docentes supervisores
- ii. Organización de la disponibilidad de docentes.
- iii. Contar con un mecanismo de reemplazo de docentes/actividades, ante contingencias.
- iv. Evaluación final (según pauta otorgada por el **Centro Formador**).



- v. Apoyo a los internos al proyecto de aprendizaje y servicio.
- vi. Recolección de las evaluaciones de atención clínica de los distintos tutores (escrita o vía correo electrónico) y posterior envío al profesor responsable coordinador del internado de medicina ambulatoria.
- vii. Estar al tanto de contingencias, inasistencias, incidentes, etc. de los internos y reportarlos oportunamente al profesor coordinador del internado de medicina ambulatoria.

**Octavo:** Cada centro de salud permitirá la presencia de 1 alumno (a) en cada box de atención para actividades de atención a sus usuarios, en el contexto de este proyecto académico.

**Noveno:** El **Centro Formador** deberá entregar antes del inicio del periodo académico, la nómina de los estudiantes que realizarán actividades de formación en los centros de salud dependientes de la **Corporación**, indicando el periodo de inicio y término de sus actividades.

**Décimo:** Actividades de internos durante su estadía en el Centro de Salud:

- a) Acompañamiento en jornada laboral habitual a miembros del equipo de salud no médicos, tales como enfermeras, trabajadores sociales, matronas, nutricionistas, kinesiólogos, terapeutas ocupacionales, etc.
- b) Atenciones integrales de salud con autonomía supervisada por médico docente.
- c) Desarrollo del proyecto de Aprendizaje y Servicio (actividad descrita en documento del proyecto en conocimiento por las partes)
- d) Visitas domiciliarias integrales acompañando al profesional de la salud con participación activa y autonomía supervisada por el docente.
- e) Participación activa en reuniones de equipo de salud y otras actividades propias del Centro de Salud definidas a criterio de su coordinador.

**Décimo primero:** El **Centro Formador** estará facultado para ejercer la docencia de pre y post grado, conducentes a títulos o grados en la carrera de Medicina, en los centros de salud dependientes de la **Corporación**, de manera exclusiva. Por lo anterior, la **Corporación** no podrá celebrar convenios de naturaleza docente asistencial con ninguna otra institución de enseñanza superior relativas a la carrera de medicina, salvo expresa autorización por parte del **Centro Formador**.

**Décimo segundo:** Se deja constancia que la modificación de cualquiera de los términos del presente Anexo, deberá ser acordada por las partes.

**Décimo tercero:** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de la **Corporación** y dos en poder del **Centro Formador**.

La personería de Don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a La Corporación, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.

La personería de don José Antonio Guzmán Cruzat y de don Alejandro Gutierrez Gasparini para representar a la Universidad de Los Andes, consta de la escritura pública de fecha 29 de septiembre de 2015, otorgada en la Notaría de Santiago de don Cosme Fernando Gomila Gatica.

Para constancia firman,

  
CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES  
SECRETARIA  
GENERAL

**RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**

  
**JOSÉ ANTONIO GUZMÁN CRUZAT**  
**RECTOR**  
**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**

  
**ALEJANDRO GUTIÉRREZ GASPARINI**  
**ADMINISTRADOR GENERAL**  
**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**